



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 4 de Julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

### **Señores/as asistentes a la sesión:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

#### **Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>ª</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>ª</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>ª</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>ª</sup>. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D<sup>ª</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

#### **Secretario General Acctl.:**

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

#### **Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

#### **Excusan su inasistencia:**

D/D<sup>ª</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>ª</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>ª</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 4 de Julio de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General Acctal.

Y siendo las 09:17 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de junio de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 27/17-LOM, para reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada existente, en Calle Grecia nº 17.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 27/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [P.D.B.], con N.I.E. número \*-\*\*\*\*\*-\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* de esta ciudad, para reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada existente, en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 9371045QA5297S0001BA), según documentación técnica aportada con fecha 03/02/17 y redactada por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.G.U.] con visado número 2712160303616 y Don \*\*\*\*\* [R.G.G.], así como documentación complementaria aportada con fecha 24/05/17, con visado número 2305170303616.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Grecia 17, con expediente número PRB-003/17.

Consta con fecha 14/06/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 22/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 28/06/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 1.325,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
  - Fianza por importe de 889,98 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

- Pág. 3 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 134,37 m<sup>2</sup> resulta en total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 105.191,26 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 78/17-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano en Camino Bahía de la Concha.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 78/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.J.B.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*\_\*\*\*, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada con sótano en Camino Bahía de la Concha (Referencia Catastral número 6468808QA5266N0001PB), según documentación técnica aportada con fecha 11/04/17 con visado número 0704170091417, redactada por el Arquitecto Don \*\*\*\* [J.M.C.C.] y el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\*\* [M.J.A.O.], así como documentación complementaria aportada con fecha 25/05/17.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Bahía de la Concha 9, con número de expediente PRB 23/17.

Consta con fecha 26/05/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 27/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 28/06/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Garantía suficiente por importe de 743,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
  - El inicio de la obra a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura, de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 185,75 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior a lo largo del frente de la parcela, dos (2) unidades, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 123.678,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 93/17-LOM, para adecuación de local para tienda de souvenirs en Carretera de la Barrosa, Edificio Atlántida, local 4.**

- Pág. 7 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 93/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.B.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\*\*, de esta ciudad, para adecuación de local para tienda de souvenirs, en Carretera de la Barrosa, Edificio Atlántida, local 4 (Referencia catastral número 2494042QA5229N0076PJ), según documentación técnica aportada con fecha 03/05/17, redactada por los Arquitectos Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] y Don \*\*\*\*\* [J.R.D.], así como documentación complementaria aportada con fecha 24/05/17 con visado número 1005170119817.

Consta con fecha 19/05/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 22/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 28/06/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 360,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismo y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Deberá justificar que la rampa de acceso al exterior se encuentra ubicada en suelo privado. En caso de ser suelo comunitario deberá aportar la correspondiente autorización de la comunidad a su instalación.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

**A. AGUA POTABLE:**

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

**B. SANEAMIENTO:**

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. OBSERVACIONES:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.940,05 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/17-LOM, para adecuación de local para peluquería en Alameda de Solado, Edificio O´Farrell, número 1, local 2.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.C.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ \*\*\*\*\* de esta ciudad, para adecuación de local para peluquería en Alameda de Solano, Edificio O´Farrell número 1, local 2, (Referencia catastral número 6249701QAQ5364N0039GB), según documentación técnica visada con número 180517012817 de fecha 18/05/17, redactada por la Técnico, Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.] aportado con fecha 22/05/17.

Consta informe emitido con fecha 23/06/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 21/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 28/06/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 195,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

### B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Pág. 13 de 58 -



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.640,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

#### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017.**

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión, razones que han motivado la elaboración para el ejercicio 2017 de dicho Plan.

Visto el informe de Intervención favorable del proyecto del Plan estratégico de subvenciones 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2017, en los siguientes términos:

"Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria,



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2017.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

No obstante visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 le corresponde al a Junta de Gobierno al tener delegada, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana por sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2017 se ajustará a lo previsto en este plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

### Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- 9) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio
- 10) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2017 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

#### Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

#### Capítulo II. Beneficiarios

##### Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

### Capitulo III. Procedimiento de Concesión.

#### Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

#### A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### B ) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

#### Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

##### Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

### Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2017, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

#### Capítulo V. Costes y financiación.

##### Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

##### Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

#### Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

##### Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2017 del ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

### Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá su modificación previa.

### Artículo 17. Control.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

### Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

#### Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático "Accede."

#### Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2018, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas. Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.-El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.-Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2017 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.-Las bases reguladoras de las subvenciones 2017 deben recoger lo previsto en el presente plan.

**ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2017**

DELEGACIÓN DE CULTURA

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.489 (Otras transferencias corrientes de la Delegación de Cultura)
DESTINATARIO	Asociaciones Culturales con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos y actividades culturales en el término municipal.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 de diciembre de 2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	14.175,00 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2017

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2017
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48908
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1.380,00
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2018

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO DE GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEMANA SANTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48903
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20.000,00
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2018
------------------------	-----------------------

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO DE GASTOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ERMITA SANTA ANA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48904
DESTINATARIO	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA R1100373H
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	5.000,00
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	5.000,00
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2018

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48901
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	64.714,26
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2018

**DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

SUBVENCIONES Y AYUDAS.	1.CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	2.CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	3.AYUDAS DE EMERGENCIAS. 4.AYUDAS HUMANITARIAS.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	1.FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS. 2.FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. 3.RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS . 4.AYUDA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489 2. 2316/489 3. 2316/480 4. 2316/48902
DESTINATARIO/A	ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA. 2. CONCURRENCIA COMPETITIVA. 3. CONCESIÓN DIRECTA. 4. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	1. AÑO CONVOCATORIA. 2. AÑO CONVOCATORIA. 3. AÑO CONCESIÓN. 4. AÑO CONCESIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	1. MÁXIMO UN AÑO. 2. MÁXIMO UN AÑO.

- Pág. 27 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

SUBVENCIONADA.	3. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. 70.200€
	2. 7.290€
	3. 14.000€
	4. 4.536€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ADMINISTRACIÓN LOCAL.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	MÁXIMO UN AÑO.

#### DELEGACIÓN DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Promocionar y vender en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489
DESTINATARIO	Titulares que instalen casetas en Feria de San Antonio 2017
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia Competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	07/06/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	11/06/2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.000,00 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto Municipal
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/10/2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Ayudar a asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándolas de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2317 489.02
DESTINATARIO	Asociaciones o grupos juveniles
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Enero 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Año 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.550 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	febrero de 2018

### DELEGACION DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:  a) Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana

- Pág. 29 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

	<p>que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01/01/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA	31/12/2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 76.320 €  <ol style="list-style-type: none"><li>1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.</li><li>2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.</li><li>3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.</li><li>4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.</li><li>5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.</li><li>6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS.</li></ol>
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Presupuesto del Ayto: 76.320 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS	
SUBVENCIÓN DIRECTA	489.03 CHICLANA CLUB FÚTBOL: 7.500,00 € destinado a labores de control, seguimiento y apertura de la instalación deportiva "Campo Municipal de Deportes" para encuentros y entrenamientos oficiales y de funcionamiento del Chiclana C.F. 489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: 1.900,00 € destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA".

### DELEGACIÓN DE MUJER

CENTRO GESTOR	Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON	El apoyo a los proyectos que tengan por objeto

- Pág. 31 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



000671a1472506074d807e1312070a033

LA SUBVENCIÓN	la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2315.489 Y 2315.789
DESTINATARIAS	Asociaciones y Federaciones de Mujeres sin ánimo de lucro y otras entidades igualmente sin ánimo de lucro cuyos estatutos contemple entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género o en el caso de asociaciones vecinales acrediten la creación de una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Se deberá ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2017.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	La cantidad de 16.120,00 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Presupuesto Municipal
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	El plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

#### DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES MUNICIPALES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
BJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Linea 1.- FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	924.489

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE VECINOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01 ENERO 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 DICIEMBRE 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	34.200,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2018

### ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	LINEA 1.- ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	924.489
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE VECINOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01 ENERO 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 DICIEMBRE 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20.856,37 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2018

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	LINEA 2.- MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	924.489
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE VECINOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01 ENERO 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 DICIEMBRE 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2018

MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	LINEA 3.- EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	924.789
DESTINATARIO	ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESION	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01 ENERO 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 DICIEMBRE 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	8.370,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2018

### DELEGACIÓN DE SALUD

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 48903
DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

000671a1472506074d807e1312070a033



MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN ANAES.	2.000,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACION LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 48901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOC. ARCHI (PROYECTO LUNA).	3.600,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 48902
DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCESIÓN DIRECTA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

000671a1472506074d807e1312070a033



PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.	9.720,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 22706
DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COLEGIO DE VETERINARIOS.	3.998,46 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

LA SUBVENCIÓN.	Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 22706
DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COL. VETERINARIOS (CONVENIO ESTERILIZACIÓN GATOS).	4.000,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 48904
DESTINATARIO.	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN GERASA.	4.000,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

CENTRO GESTOR.	DELEGACIÓN DE SALUD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	311 489
DESTINATARIO.	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	18.000,00 €.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	DEL 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO 2018.

#### DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	585.061,60 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

000671a1472506074d807e1312070a033



PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	792.882,79 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas .
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de emigrantes retornados.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5,400 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de alquiler de la sede de la Asociación.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2312.489.01
DESTINATARIO	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana de la Frontera (ARCHI)
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5814,80 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBVENCIONADA.	
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.08
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	16000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Atención a personas con funciones cognitivas deterioradas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.01
DESTINATARIO	Cruz Roja Española
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	13.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña "ningún niño

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>



000671a1472506074d807e1312070a033

	sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.10
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	18000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD	1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

SUBVENCIONADA.	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	17 de marzo de 2018.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2017
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	17 de marzo de 2018.

### DELEGACION DE TERCERA EDAD

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	PROPICIAR CUANTOS SERVICIOS Y RECURSOS SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR LA MEJORA EN LAS CONDICIONES SOCIOSANITARIAS DE LAS PERSONAS MAYORES DE CARBONEROS, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES TENDENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE SECTOR EN LO QUE AL TEMA LÚDICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO SE REFIERE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314. 48904.
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE MAYORES "CARBONEROS"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL DE LA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033



	ASOCIACIÓN DE MAYORES "CARBONEROS" PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SU PROYECTO DE ACTIVIDADES CON LA POBLACIÓN MAYOR DE LA ZONA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 AÑO, DE ENERO DE 2015 A DICIEMBRE DE 2015.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	4.573,80 EUROS.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.  EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SERÁ ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2017.

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN MAYOR DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.  SE PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A MEDIDA QUE ENVEJECEN: FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LA POBLACIÓN.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA Y CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	SE SUBVENCIONAN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO/MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ETC DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	UN AÑO. DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	EN 2016 LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ASCENDÍA A 11.058,48 EUROS. SE HA DESTINADO UN TOTAL DE 11.050 EUROS A TRES PROYECTOS.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.  EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SERÁ HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2017.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y a la Intervención Municipal.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la firma del Convenio con la Unión de Viticultores Chiclaneros 2017.**

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/48907 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220170012561 de fecha 19 de junio de 2017.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. \*\*\*\*\* [R.F.C.], de fecha de 27 de junio de 2017.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha de 26 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros para la gestión de ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, D. \*\*\*\*\* [M.M.O.], en calidad de Presidente de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, mayor de edad, con DNI n.º \*\*\*\*\*\_\*, y con domicilio en \*\*\*\*\* \* en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

#### INTERVIENEN

D José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. \*\*\*\*\* [M.M.O.] en nombre y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

representación de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, con CIF F11284437, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

### **EXPONEN**

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2017.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.

De la misma forma promocionar el paisaje agrario local caracterizado por el minifundismo de la propiedad del cultivo de la viña.

III.- Que la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, tiene entre sus fines dentro de su objetivo social fomentar entre sus asociados y en la ciudad de Chiclana de la Frontera el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino así como divulgar y dar a conocer todo el proceso de elaboración de los vinos en las nuevas generaciones de jóvenes y entre los numerosos visitantes que llegan a nuestra ciudad como consecuencia del turismo.

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones , artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (51.840,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.07, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2017, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220170012561.

**SEGUNDA.-** Los fondos que se abonen a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” serán repartidos entre sus asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio con arreglo a las aranzadas declaradas por cada uno de ellos. El reparto y pago de la citada cantidad se realizará según la relación a aprobar por la comisión de seguimiento creada en la cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio. Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

**TERCERA.-** La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

**CUARTA.-** Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación de Viticultores Chiclaneros como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

**QUINTA.-** Para alcanzar los objetivos del presente convenio, la “ S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” y demás receptores se comprometen, a poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sus instalaciones y terrenos de viñedos para concertar visitas con centros escolares y otros grupos que el Ayuntamiento considere conveniente con el objetivo dirigido a promocionar la cultura del vino, el mosto, las viñas y las bodegas, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España y del mundo.

**SEXTA.-** Las visitas de los grupos serán planificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y comunicadas a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” con la suficiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

antelación, todo ello con el objetivo de no alterar el ritmo de trabajo habitual de la misma y poder atender convenientemente a los visitantes.

### **SÉPTIMA.-**Obligaciones de la entidad colaboradora

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los *requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La justificación por parte de las entidades Colaboradoras de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de el artículo 13, podrá realizarse mediante declaración responsable presentada en la Delegación de Fomento.

No obstante, el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación de declaración responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

Dicha declaración responsable se presentara en la Delegación de Fomento.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

Asimismo será obligación de la entidad colaboradora verificar la declaración responsable del número de cepas por cada beneficiario.

**OCTAVA.-** La forma de pago se realizará mediante un único pago, previo a su justificación que tendrá como fecha límite el 31 de agosto de 2018. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

**NOVENA.-** Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

1. La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de la cantidades (transferencia bancaria).

2. La justificación por parte de los beneficiarios consistirá en:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo I)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

b) Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. (Anexo II).

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se acreditará mediante Declaración Responsable de cada beneficiario el mantenimiento del número de cepas durante la vigencia del convenio.

Tanto la documentación acreditativa de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios como la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2018 en la Delegación de Fomento.

3. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento, que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se apureba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

**DÉCIMA.**-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III).

**ÚNDECIMA.**- Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá dos veces al año y estará formada por dos miembros, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y otro por la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros". Dicha comisión determinará el reparto de las ayudas conforme a lo establecido en la cláusula segunda así como el seguimiento y evaluación de las visitas a las instalaciones y los viñedos.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**DUODÉCIMA.-** La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2017.

**DECIMOTERCERA.-** Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

**DECIMOCUARTA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTA.-** Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Fdo.: Adrián Sánchez Barea. Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". = EL ALCALDE. = "Unión de Viticultores Chiclaneros". = José María Román Guerrero. = \*\*\*\*\* [M.M.O.]

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.*

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

**EL BENEFICIARIO,**

Lo que firmo en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

**ANEXO II**

**MEMORIA ECONÓMICA**

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

Lo que firmo en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma*

**ANEXO III**



**Delegación de Fomento**  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

“

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar de la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la Administración Local, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Pág. 54 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Solicitar de la comisión de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la estipulación undécima del mismo, el procedimiento para realizar la justificación de las cantidades abonadas a la Unión de Viticultores Chiclaneros en aplicación del Convenio citado.

5º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

### **2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Sanidad a la asociación FAEM correspondiente al ejercicio de 2015.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.S.], de fecha 13 de junio de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES FAEM G72096670	2.015	1.137,92	2.330,00	1.798,74

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Intervención:

A) Declarar la procedencia de las cantidades abonadas según se indica:

<u>INTERESADO</u>	<u>Nº OPERACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES FAEM G72096670	220161005124	1.137,92

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

B) Declarar el cobro indebido por los importes correspondientes a las partes de las subvenciones no justificadas y abonadas abajo relacionadas, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>Nº OPERACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES FAEM G72096670	220161005124	259,46

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Sanidad a seis asociaciones correspondientes al ejercicio de 2015.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\* \* [E.M.S.], de fechas 12 y 13 de junio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>INFORME</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOC. CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER CIF. G11036266	2015	12/06/17	1.397,82	3.968,00	4.215,20
ASOCIACION DE CONSUMIDORES EN ACCION DE CADIZ FACUA CIF G11040417	2015	12/06/17	338,06	862,00	2.233,13
ASOCIACION ALMA Y VIDA CIF G91407403	2015	12/06/17	137,93	303,77	411,77
ASOCIACION GADITANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE AGDEM CIF G11383676	2015	13/06/17	1.348,76	2.955,52	5.093,92
ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN CIF G112553648	2015	13/06/17	1.898,35	2.856,75	3.988,77

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ASOCIACION GADITANA DE ESPINA  
BIFIDA E HIDROCEFALIA CIF. G11392396      2015      13/06/17      139,30      300,00      300,00

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta Ley 4/2017, de 28 de junio, de modificación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.**

Se da cuenta de Ley 4/2017, de 28 de junio, publicada en el B.O.E. nº 154, del día 29 del mismo mes, de la Jurisdicción Voluntaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Decreto de la Consejería de Turismo y Deporte, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.**

Se da cuenta de Decreto de la Consejería de Turismo y Deporte 72/2017, de 13 de junio, publicado en el B.O.J.A. nº 119, del día 23 del mismo mes, de Municipio Turístico de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **3.3.- Dación de cuenta Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 22 de junio de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 123, del día 29 del mismo mes, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34



000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Secretario General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/07/2017 10:03:34
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/07/2017 12:37:34

000671a1472506074d807e1312070a033

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a1472506074d807e1312070a033>